

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

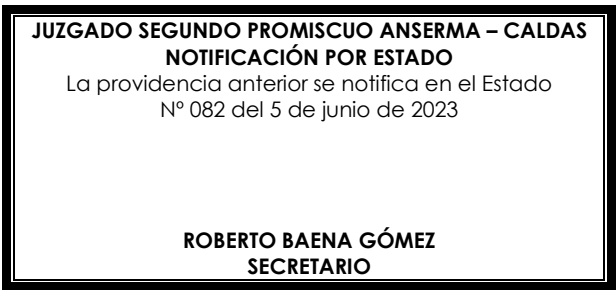
Auto N° 383

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día primero (1) de junio de 2023, venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JULIO TASCÓN C.C. 1.374.005 (Rad: 2018-00078) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc70ac0b1b1a3c0148b6dd96be50fd6bdf6d84389f6f886fc0b902342cf5f9b4**

Documento generado en 02/06/2023 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>